Aseguradora Yacyreta

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
8306119040

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
28	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	9016	1

Asegurado: BECONI OCHIPINTI, DIEGO RAFAEL
Documento: 2.464.976-7

Domicilio: CAP FRANCIS MORICES C/GOLDSCHMIT N° 424
Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
14/03/2023	07/01/2023	31/03/2023	132.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	Muerte	Inc. Perman.	G. Medicos
1	BECONI OCHIPINTI, DIEGO RAFAEL	30.000.000	30.000.000	3.000.000
2	BENITEZ VERA, ALDO ADAN	30.000.000	30.000.000	3.000.000
3	ESPINOZA, JOSE AUGUSTO	30.000.000	30.000.000	3.000.000
4	MELGAREJO GARCIA, FABIO JOEL	30.000.000	30.000.000	3.000.000

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	FUNCIONARIO PRIVADO	2.464.976	07/10/1978	HEREDEROS LEGALES	2,3	
2	FUNCIONARIO PRIVADO	4.023.190	04/05/1984	HEREDEROS LEGALES	2,3	
3	FUNCIONARIO PRIVADO	2.311.923	15/08/1975	HEREDEROS LEGALES	2,3	
4	FUNCIONARIO PRIVADO	5.696.243	20/02/1994	HEREDEROS LEGALES	2,3	

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA CORRESPONDE AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION DE: SAN PEDRO DEL PARANA - ITAPUA, EDELIRA - ITAPUA, MAYOR OTAÑO ITAPUA, NATALIO ITAPUA, BELLA VISTA ITAPUA, ITAKYRY - ALTO PARANA, LOS CEDRALES - ALTO PARA, MINGA GUAZU - ALTO PARANA, GRAL. AQUINO - SAN PEDRO, JUAN MANUEL FRUTOS - CAAGUAZU Y LOMA PLATA - BOQUERON, (REF. LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 - CONTRATO N° 030/2021 - ID N° 393.352).-

CLAUSULA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA MÉDICA

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, esta Compañía amplía la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma indicada en el Anexo N° 01 de la Póliza.

Los gastos que la Compañía tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.

Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	329.092
I.V.A. s/Prima	32.909
Premio	362.001
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	362.001

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		362.001
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	14/03/2023	362.001
TOTAL		362.001

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 362.001)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 14 de marzo de 2023

Eduardo Barrios Perini
Director Titular

Norma Ocampos
Directora Gerente General